



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: Disposición de adjudicación

VISTO el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y lo actuado para la adquisición del Requerimiento N° 200005 de la DIRECCION DE OBTENCION DE LA ARMADA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar continuidad al apoyo logístico a las Unidades Navales a través de la DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN DE LA ARMADA.

Que por Disposición DI-2022-98-APN-DGIT#ARA del Jefe del Departamento Obtención de la Misión Naval Logística en los Estados Unidos de América, de fecha 04 de abril de 2022, se autorizó el procedimiento de la Licitación Pública N° 01/2022, para la adquisición de Combustible en el exterior para la ejecución del viaje de Instrucción "L" del Buque escuela Fragata A.R.A "LIBERTAD" en los puertos de Willemstad, Curazao; Veracruz, México; Baltimore, Estados Unidos y Salvador de Bahía, Brasil, el cual se efectivizó conforme lo dispuesto en el artículo 11, 25 inciso a), 26 inciso a) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Artículos 10, 13 y 27 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

Que se publicó en fecha 08 y 09 de abril de 2022 en el Boletín Oficial de la República Argentina la presente Licitación Pública.

Que con fecha 18 de abril se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la circular Modificatoria, numero de circular 2 del Año 2022, fecha de la circular 12 de abril de 2022.

Que, asimismo, se difundió la presente contratación en sitio oficial de esta Misión Naval Logística.

Que se enviaron invitaciones a los correspondientes proveedores del rubro -vía correo electrónico- del 08 de abril de 2022- a fin de que puedan presentar sus ofertas.

Que producido el Acto de Apertura de Ofertas de la presente Licitación Pública, el 12 de mayo de 2022, se recibieron DOS (2) ofertas correspondientes a las firmas "CLIPPER OIL, INC", y "GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN S.L".

Que la Comisión Evaluadora de la FRAGATA A.R.A “LIBERTAD”, emitió el Acta de Firma Conjunta N° IF-2022-50352692-APN-DGED#ARA, de fecha 20 de mayo de 2022, recomendando en su parte pertinente: “1) Desestimar la oferta de la firma CLIPPER OIL, INC, por el renglón N° 4 por precio inconveniente.2) Desestimar la oferta de la firma GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN S.L, por el renglón N° 4 por precio inconveniente.3) Desestimar la oferta de la firma GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN S.L, para los renglones 1 y 2 por no ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.4) Declarar admisible la oferta de la firma CLIPPER OIL, INC, para los renglones 1, 2 y 3 por ajustarse técnicamente a lo solicitado y a lo establecido al Pliego de Bases y Condiciones.5) Declarar admisible la oferta de la firma GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN S.L, por el renglón 3 por ajustarse técnicamente a lo solicitado y a lo establecido al Pliego de Bases y Condiciones.6) Otorgar el orden de mérito 1 para los renglones 1 y 2 a la firma CLIPPER OIL, INC, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (270.355,00), por ser precio conveniente, ajustarse técnicamente a lo solicitado y a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.7) Otorgar el orden de mérito 1 para el renglón N° 3 a la firma GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN S.L, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (120.960,00), por ser precio más conveniente, ajustarse técnicamente a lo solicitado y a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.8) Otorgar orden de mérito 2 para el renglón N° 3 a la firma CLIPPER OIL, INC, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTIDOS MIL CON 00/100 (122.000,00), por ser precio conveniente, ajustarse técnicamente a lo solicitado y a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.9) Adjudicar el renglón 1 y 2 a la firma CLIPPER OIL, INC, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (270.355,00), por ser precio conveniente, ajustarse técnicamente a lo solicitado y a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.10) Adjudicar el renglón N°3 a la firma GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN S.L, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (120.960,00), por ser precio conveniente, ajustarse técnicamente a lo solicitado y a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.”

Que debido a la actual situación Internacional se ha producido un incremento en el precio del combustible, habiendo generando ello que las cotizaciones recibidas sean superiores, considerando los precios de referencia suministrados para el presente proceso licitatorio.

Que mediante correo electrónico, de fecha 20 de mayo de 2022, se comunicó el Dictamen de Comisión Evaluadora a los oferentes.

Que mediante acta se hace constar que se recibió el Mensaje Naval GFH 271630 MAY 2022 del Buque Escuela Fragata A.R.A. “LIBERTAD”, de fecha 27 de mayo de 2022, autorizando la partida presupuestaria para la adquisición del requerimiento por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 00/100 (US\$ 391.315,00).

Que el artículo 9° del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1030/16 dispuso que los Ministerios que tengan a su cargo las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad fijarán las competencias para el dictado de los actos administrativos enumerados en el primer párrafo de este artículo, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, dentro de los límites establecidos en el ANEXO del precitado artículo 9.

Que en este orden de ideas, la Resolución EMGA N° 266/16 del JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA estableció la escala aplicable a los Procedimientos de Selección en el Exterior, determinando en el Anexo 2 a dicha Resolución, que los Jefes de Misiones Navales podrán autorizar y aprobar procedimientos y

adjudicar licitaciones y concursos públicos o privados hasta el importe que represente QUINCE MIL MÓDULOS (M 15,000).

Que, al efecto de establecer la autoridad competente y hasta tanto se actualice la Resolución EMGA N°266/16 del JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, se recomienda tomar como parámetro de valor del módulo, el establecido en el artículo 28 del Anexo al Decreto N°.1030/16, modificado por la Decisión Administrativa N° 1191/21 (vigente a partir del 20 de diciembre de 2021), según la cotización vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA (BNA) para el dólar estadounidense “divisa”, vigente en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA INTERNET (E-SIDIF) del MINISTERIO DE ECONOMIA, para operaciones electrónicas en el exterior.

Que el valor del MODULO actualmente asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CUATRO CON 63/100 (U\$S 34,63), y teniendo en cuenta que el valor estimado en el presente procedimiento es de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 00/100 (U\$S 391.315,00), al día de la fecha no supera los QUINCE MIL MODULOS (M15.000).

Que como consecuencia de la derogación del Decreto Reglamentario N° 893/12 y a su vez habida cuenta que mediante el Artículo 3, Inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1030/16, quedan excluidas las contrataciones en el extranjero realizadas por la Unidad Operativa de Contrataciones radicadas en el Exterior, la tramitación fuera del País requerirá que el Poder Ejecutivo Nacional dicte las Normas que las prevea.

Que mediante Dictamen ONC, de fecha 08 de noviembre de 2016, manifiesta no tener facultad de disponerla aplicación de la normativa que sustituya a la derogada para la gestión de las contrataciones en el exterior pero a los efectos de no paralizar la gestión de los procedimientos de selección en el extranjero que han quedado sin regulación, esa Oficina Nacional considera que hasta tanto se apruebe un reglamentación específica podrán aplicarse de forma análoga las Disposiciones del Reglamento aprobado por el Decreto Reglamentario N° 1030/16 y las normas complementarias dictadas en consecuencia, es decir, con las adaptaciones que resulten pertinentes, teniendo en consideración los usos y costumbres del lugar de ejecución del contrato, en tanto no fueran incompatibles con los principios generales contemplados en los artículos 1 y 3 del Decreto Delegado N° 1023/01.

Que la Asesoría Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA, ha tomado la intervención correspondiente.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución EMGA N° 266/16 del JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y las facultades establecidas en el artículo 12 del Decreto Delegado N° 1023/01, el que subscribe se halla facultado para el dictado de la presente medida hasta el monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (U\$S 519.450,00).

Por ello,

EL JEFE DE LA MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado en la Licitación Pública N° 01/22.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el dictamen de Comisión Evaluadora del Buque Escuela Fragata A.R.A. “LIBERTAD” N° IF-2022-50352692-APN-DGED#ARA, emitido con fecha 20 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 3º.-Desestímese la oferta de la Firma CLIPER OIL, INC, para el Renglón N°4 por precio inconveniente.

ARTÍCULO 4º.-Desestímese la oferta de la Firma GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN S.L , para el Renglón N°4 por precio inconveniente.

ARTÍCULO 5º.-Declárese fracasado el renglón N° 4 por falta de ofertas convenientes.

ARTÍCULO 6º.- Desestímese la oferta de la firma GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN S.L, para los renglones N°1 y 2 por no ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º.- Adjudíquese a la firma “CLIPPER OIL, INC”, lo correspondiente a los renglones 1 y 2 hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (U\$S 270.355,00).

ARTÍCULO 8º.- Adjudíquese a la firma GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN S.L, el renglón 3, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (U\$S 120.960,00)

ARTÍCULO 9º.- Asígnese el orden de mérito 2 para el renglón N° 3 a la firma CLIPPER OIL, INC, por ser su oferta conveniente, ajustarse técnicamente a lo solicitado y cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10.- Impútese el monto total que se aprueba por los artículos 7 y 8 a, PROGRAMA 220 – SUBPROGRAMA 902 – UU.CC. 494000, INCISO 2.5.6 - MONEDA 3 – EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 11.- Notifíquese en forma fehaciente de la presente disposición a las firmas CLIPPER OIL, INC. y GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN S.L

ARTÍCULO 12.- Gírese para conocimiento y cumplimiento al Departamento Contabilidad y Finanzas de esta Misión Naval Logística para la afectación presupuestaria y la emisión de la Orden de Compra, respectiva.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese copia en el respectivo legajo.-